**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO ACADÉMICO N° 21**

**"Por el cual se reglamenta el proceso de admisión de aspirantes a cupos especiales en los programas de pregrado presencial, periodo académico 2027-I"**

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Acuerdos Superiores N° 008 de 2003, N° 027 de 2018 y N° 016 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y reconoce el derecho de las universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, conforme a la ley. En desarrollo de esa garantía, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la autonomía universitaria *"reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes…".*

Que el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Magdalena (Acuerdo Superior N° 008 de 2003) define, en su artículo 20, la admisión como "*el acto mediante el cual la Universidad otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado"* y dispone, en su artículo 21, que *"el número de estudiantes admitidos para un programa académico dependerá de los cupos disponibles para cada uno de ellos, y de que los aspirantes obtengan el puntaje mínimo aprobatorio, lo cual será definido por el Consejo Académico para cada admisión"*.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo Superior N° 027 de 2018, estableció los resultados de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11 como criterio de mérito para la admisión a los programas de pregrado de la Universidad, y facultó al Consejo Académico para definir y reglamentar las medidas académicas necesarias para su implementación.

Que el artículo 22 del reglamento estudiantil (Acuerdo Superior N° 08 de 2003) establece que la Universidad atendiendo a criterios de equidad social otorgará un cupo especial en cada programa de formación profesional en la modalidad presencial de pregrado, por cada proceso de admisión.

Que, corresponde al Consejo Académico expedir la reglamentación del proceso de admisión de aspirantes a cupo especial en los programas de pregrado en la modalidad presencial para el periodo académico 2027-I.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Reglamentar el proceso de admisión de aspirantes a cupo especial en los programas de pregrado presencial, periodo académico 2027-I. La admisión se realizará de manera diferencial a través de las siguientes categorías:

**1. Acceso por condición de vulnerabilidad y enfoque diferencial**: Dirigido a poblaciones históricamente excluidas o afectadas por barreras estructurales de acceso a la educación superior, dentro de esta categoría se encuentran:

**a)** Bachiller Desplazado del Departamento del Magdalena (Acuerdo Superior N° 021/2003 y N° 008/2003 –un cupo–).
**b)** Mujer Cabeza de Familia Departamento del Magdalena, perteneciente al estrato 1, 2 o 3 (Acuerdos Superior No. 026/2001 y 008/2003 –un cupo–)

**2. Acceso con enfoque territorial y desarrollo comunitario:** Orientado al fortalecimiento del acceso educativo en territorios priorizados y comunidades con especial vocación social, rural, cultural o productiva, así:

**a)** Nodos de pescadores del Magdalena (Acuerdo Superior N° 011/2010 –dos (2) cupos–).
**b)** Integrantes de comunidades indígenas pertenecientes a pueblos reconocidos por la autoridad competente del Departamento del Magdalena (Acuerdo Superior N° 024/2001 y N° 008/2003 –un (1) cupo–).
**c)** Integrantes de comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras del Departamento del Magdalena (Acuerdo Superior N° 024/2001 y N° 008/2003 –un (1) cupo–).

**3. Acceso por mérito especial:** Orientado al reconocimiento de talentos y capacidades excepcionales:

**a)** Deportistas destacados (Acuerdo Superior N° 026/2017 –dos (2) cupos: Un cupo especial al bachiller deportista proveniente del Departamento del Magdalena y un cupo especial al bachiller deportista nacional preferiblemente de la región caribe –).
**b)** Artistas (Acuerdo Superior N° 026/2017 –dos (2) cupos: Un cupo especial al bachiller artista proveniente del Departamento del Magdalena y un cupo especial al bachiller artista nacional preferiblemente de la región caribe –).

**Artículo 2. - Etapas del Proceso.** El proceso de ingreso a la universidad se realizará mediante el desarrollo de las siguientes etapas:

- Inscripción.
- Publicación de inscritos válidos.
- Prueba de talento para aspirantes al cupo de bachiller artista y de rendimiento para el cupo de bachiller deportista
- Selección de aspirantes.
- Asignación de cupos.
- Entrevistas y entrega de documentos para la admisión.
- Expedición de liquidación de matrícula financiera.

**Artículo 3. Inscripción.** La inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita ser admitido a un programa académico de pregrado de la universidad. Esta podrá realizarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil.

El acto de inscripción se realizará a través de medio electrónico, en la página web https://admisiones.unimagdalena.edu.co/VistaAdmisiones.jsp.

**Parágrafo.** Mediante el proceso de inscripción, el aspirante adquiere únicamente el derecho a participar en el proceso de admisión a un programa académico para el periodo ofertado,

condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo y en las demás normas académicas aplicables.

**Artículo 4. Requisitos de la inscripción por Cupo Especial.** Solo será válida la inscripción de los aspirantes a cupo especial que cumplan con los siguientes requisitos:

- Pagar los costos de inscripción en el plazo establecido en el artículo 14 del presente acuerdo. El valor de la inscripción para el periodo 2027-I es de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($124.500,00). Solo se exonerarán del cumplimiento de este requisito los casos expresamente consagrados en las normas internas vigentes. Los costos de inscripción no serán reembolsables en ningún caso **(AS 008/2003, art. 19)**.
- Diligenciar el formulario de inscripción en línea en los plazos establecidos en el artículo 13 del presente acuerdo.
- Haber obtenido en la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11 un puntaje global mínimo de ciento ochenta (180) sobre quinientos (500) puntos o su equivalente (en concordancia con el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 09 de 2019).
- Para las pruebas presentadas antes del periodo 2014-1 y en los marcos temporales en los que ha variado la escala de resultados, el Consejo Académico realizará la conversión a la escala actual utilizada por el ICFES, de cero (0) a quinientos (500) puntos, de los puntajes de las Pruebas de Estado-ICFES-Saber 11 o su equivalente (en concordancia con el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 09 de 2019).
- Anexar los resultados de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11.
- Anexar fotocopia del diploma de bachiller, del acta de grado o, en su defecto, certificado en que conste que el diploma se encuentra en trámite o que el aspirante cursa actualmente el grado 11 **(AS 008/2003, art. 16)**.

**Requisitos específicos por subcategoría de los cupos especiales.**

**ACCESO POR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ENFOQUE DIFERENCIAL**

**Víctimas del conflicto armado (Desplazado).**

**a)** Contar con reconocimiento oficial como desplazado del departamento del Magdalena.
**b)** Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) o la entidad que haga sus veces.

**Mujer Madre cabeza de familia**

**a)** Acreditar condición conforme a la Ley 82 de 1993 y/o normas concordantes.
**b)** Declaración juramentada y/o documentos que demuestren dependencia económica de los hijos.
**c)** Declaración extraprocesal, emitida por una notaría, y que no exceda dos (2) meses desde su expedición que contenga la siguiente información:

- Responsabilidad permanente de hijos menores de edad.
- Que la pareja no solo se ausente de forma permanente o abandone el hogar, sino que se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre, o que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde.
- Que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre o padre para sostener el hogar.

**d)** Atender la visita domiciliaria de verificación que podrá realizar la Dirección de Bienestar Universitario en conjunto con el Programa de Atención Psicológica, así como las entrevistas o llamadas de seguimiento que esta disponga.

**Parágrafo. Visita domiciliaria.** La visita domiciliaria de verificación estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, a través del Programa de Atención Psicológica y del equipo de trabajo social, quien la practicará cuando lo estime necesario para constatar las condiciones socioeconómicas y familiares declaradas por el aspirante.

Su realización requerirá el consentimiento previo e informado del aspirante, se limitará a la información estrictamente necesaria para verificar los requisitos y culminará con un informe técnico que se remitirá al Comité de Admisiones, el cual se incorporará al expediente del aspirante y se sujetará a las reglas de tratamiento de datos personales previstas en la Universidad del Magdalena

Cuando la visita no pueda practicarse por causas no atribuibles al aspirante, la verificación podrá acreditarse por otros medios idóneos, sin que ello constituya causal de rechazo de la solicitud.

**ACCESO CON ENFOQUE TERRITORIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**Comunidades indígenas.**

**Para acceder al cupo especial, el aspirante deberá presentar los siguientes documentos:**

**a)** Certificación de pertenencia a una comunidad indígena con asiento en el departamento del Magdalena, expedida por el órgano de gobierno tradicional reconocido por el Estado (cabildo, resguardo u otra forma de organización colectiva debidamente reconocida).

Adicionalmente, deberá acreditar el reconocimiento de la autoridad que expide la certificación, mediante una (1) de las siguientes opciones.

**Registro de la autoridad tradicional**

**a)** Certificación o constancia de que el representante legal o la autoridad que expide la certificación se encuentra registrada ante el Ministerio del Interior.
**b)** Cuando la autoridad tradicional no cuente con dicho registro, deberá aportarse el acta de posesión expedida por la entidad territorial competente que acredite su calidad como autoridad de la comunidad.

**Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras del Departamento del Magdalena**

**Acreditación a través de consejo comunitario y/o organizaciones de base y asociaciones**

**a)** Certificación expedida por un consejo comunitario, organización de base o asociación reconocido o por la autoridad equivalente, de conformidad con la ley.

**b)** Constancia del registro vigente ante el Ministerio del Interior de la autoridad que expide la certificación y acredita al aspirante como miembro de la respectiva comunidad.

## ACCESO MÉRITO ESPECIAL

**Deportistas:** Para ser aspirante a bachiller deportista se requiere cumplir algunas de las siguientes condiciones:

**a)** Pertenecer o haber pertenecido en el último año, a selecciones de carácter municipal o distrital, departamental, nacional, o.

**b)** Ser deportista activo que haya sido galardonado por haber clasificado en uno de los tres (3) primeros lugares en competencias deportivas organizadas por entes o instituciones en los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte según la normatividad vigente, o

**c)** Haber logrado un galardón u ocupado el primer, segundo o tercer lugar en un campamento nacional o internacional en los dos (2) años previos a su inscripción y mantenerse en competencia, o

**d)** Haber sido galardonado como deportista destacado en su respectiva institución de educación básica y media, según certificación expedida por el Rector.

Para la acreditación de cualquiera de las circunstancias previstas en el presente artículo, únicamente serán válidos los certificados, reconocimientos, resultados, convocatorias, avales o demás documentos expedidos por las siguientes entidades:

**a)** El Ministerio del Deporte o la entidad que haga sus veces.
**b)** El Comité Olímpico Colombiano o el Comité Paralímpico Colombiano, según corresponda.
**c)** Las federaciones deportivas nacionales legalmente reconocidas.
**d)** Las ligas deportivas departamentales debidamente reconocidas.
**e)** Los institutos departamentales, distritales o municipales encargados de la administración y fomento del deporte.
**f)** Los organismos deportivos internacionales oficialmente reconocidos para la respectiva disciplina.
**g)** Las instituciones educativas, exclusivamente para acreditar el reconocimiento previsto en el literal d) del presente artículo, siempre que este se encuentre respaldado por resultados obtenidos en competencias deportivas oficiales.

**Nota.** No serán válidas certificaciones expedidas exclusivamente por clubes deportivos, escuelas de formación, academias, fundaciones, organizaciones privadas o cualquier otra entidad que no tenga competencia legal para acreditar mérito deportivo.

Los aspirantes al cupo especial de Bachiller Deportista, además de formalizar su inscripción de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Grupo de Admisiones, Registro y Control, deberán adjuntar su hoja de vida deportiva, la documentación requerida y cualquier otro soporte necesario, conforme a la normativa vigente.

**Asignación de cupos.** El cupo especial de Bachiller Deportista Destacado será asignado al aspirante que obtenga el mayor puntaje en la prueba de rendimiento deportivo entre quienes se hayan inscrito por esta modalidad en el respectivo programa académico, siempre que cumpla con el puntaje mínimo exigido en las pruebas Saber 11, para la admisión a programas de pregrado, de conformidad con la normatividad vigente, y que obtenga en la prueba de rendimiento deportivo un puntaje igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Los cupos serán entregados según la procedencia del aspirante, un (1) cupo al bachiller deportista proveniente del Departamento del Magdalena y uno (1) para bachiller deportista nacional preferiblemente proveniente de la región Caribe.

El aspirante que se haya postulado a este cupo especial y no resulte beneficiario del mismo continuará participando en el proceso de admisión en igualdad de condiciones con los demás aspirantes inscritos por cupo ordinario al programa seleccionado.

**Artistas.** Para ser aspirante a bachiller artista se requiere cumplir algunas de las siguientes condiciones:

- Pertenecer o haber pertenecido en el último año, a grupos artísticos con reconocimiento local, regional o nacional, o
- Ser artista galardonado en uno de los tres (3) primeros lugares en eventos artísticos a nivel local, regional o nacional organizados por instituciones reconocidas por la promoción del arte y la cultura, o
- Haber sido galardonado como artista destacado en su respectiva institución de educación básica y media, según certificación expedida por el Rector.

Los aspirantes al cupo especial de Artista, además de formalizar su inscripción de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Grupo de Admisiones, Registro y Control, deberán adjuntar su hoja de vida artística, la documentación requerida y cualquier otro soporte necesario, conforme a la normativa vigente.

El cupo especial por Bachiller Artista será asignado al aspirante que obtenga el mayor puntaje en la prueba de talento artístico entre quienes se hayan inscrito por esta modalidad en el respectivo programa académico, siempre que cumpla con el puntaje mínimo exigido en las pruebas Saber 11 para la admisión a programas de pregrado, de conformidad con la normatividad vigente, y que obtenga en la prueba de talento artístico un puntaje igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Los cupos serán entregados según la procedencia del aspirante, un (1) cupo al bachiller artista proveniente del Departamento del Magdalena y uno (1) para bachiller artista nacional preferiblemente proveniente de la región Caribe.

El aspirante que se haya postulado a este cupo especial y no resulte beneficiario del mismo continuará participando en el proceso de admisión en igualdad de condiciones con los demás aspirantes inscritos por cupo ordinario al programa seleccionado.

**Artículo 5. Validez de la inscripción.** El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción y validará solo aquellas que cumplan. La validez de la inscripción otorga el derecho a participar en el proceso de admisión para el periodo respectivo.

**Parágrafo.** Se anulará la inscripción del aspirante a quien se le compruebe, durante el proceso de inscripción, admisión o matrícula, la realización o intento de cualquier tipo de falsedad o fraude, tales como: acceso fraudulento al proceso de admisión, suplantación por interpuesta persona durante el proceso o presentación de información o documentación falsa.

**Artículo 6. Publicación de la inscripción.** Una vez completado el plazo de inscripción, los aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción ingresando al módulo de aspirante con su número de documento de identidad y la contraseña que generó al momento de diligenciar el formulario ante el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

**Parágrafo.** Una vez revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos, el estado de la inscripción cambiará a "inscrito válido", lo que habilita al aspirante para continuar en las etapas posteriores del proceso de admisión previstas en el presente acuerdo.

**Artículo 7. Admisión.** Es el acto mediante el cual la universidad otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado. Este acto se materializa a través de la orden de matrícula expedida por el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

**Artículo 8. Criterios de asignación.** El mérito: académico, deportivo o artístico; la equidad social y la diversidad étnica y cultural serán los criterios para la asignación de cupos en los programas de pregrado de la institución.

El mérito académico de los aspirantes se determinará a partir del resultado individual de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11.

El mérito deportivo y artístico se definirá conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en la normatividad institucional vigente.

La equidad social, la diversidad étnica y cultural se garantizarán a partir del otorgamiento de los distintos cupos especiales establecidos por las normas institucionales vigentes.

**Artículo 9.** Los cupos especiales se asignarán al aspirante inscrito válido que obtenga el mayor puntaje en la Prueba de Estado ICFES-Saber 11 entre los inscritos en el mismo programa, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el respectivo cupo especial. Para el ingreso de aspirantes deportistas y artistas, el criterio de admisión aplicable será el mejor desempeño en las pruebas de rendimiento deportivo y artístico en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Superior N° 26 de 2017.

**Nota:** El aspirante inscrito como cupo especial que ostente un puntaje mayor o igual al del último aspirante seleccionado en su programa será asignado al cupo ordinario, sin perjuicio de los beneficios que le correspondan de conformidad con la normativa institucional aplicable; en consecuencia, el cupo especial se entregará al siguiente aspirante a cupo especial en estricto orden del puntaje individual de las pruebas ICFES.

**Artículo 10. Criterios de desempate.** En caso de empate entre aspirantes con el mismo resultado individual en la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11, se asignará el cupo, en su orden, a quien haya obtenido el puntaje más alto en las siguientes pruebas:

- Lectura Crítica
- Matemáticas.
- Sociales y Ciudadanas.
- Ciencias Naturales.
- Inglés.

Una vez aplicado el criterio anterior y continua el empate entre los aspirantes, se aplicará como criterio de desempate el título de bachiller en el siguiente orden:

- Una institución educativa perteneciente al área rural.
- Una institución educativa perteneciente al municipio con menor cantidad oficial de habitantes.

**Artículo 11. Asignación de cupos.** La asignación de los cupos de admisión se efectuarán las siguientes etapas:

| N° | ETAPAS DE LA ASIGNACIÓN DE CUPOS | ÓRGANO / DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| **1** | Validación de cumplimiento de requisitos mínimos para la inscripción. | Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico |
| **2** | Determinación del número de cupos disponibles según las condiciones de ingreso y cupo especial para asignar en cada uno de los programas académicos. | Consejo Académico |
| **3** | Publicación del listado de habilitados, Prueba de talento para aspirantes al cupo de bachiller artista y de rendimiento para el cupo de bachiller deportista, citación a entrevista, recepción y verificación de los documentos exigidos para la admisión. | Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico |
| **4** | Publicación de la lista definitiva de ADMITIDOS. | Consejo Académico / Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico |

**Parágrafo primero. Reasignación de cupos.** Cuando el aspirante a los cupos especiales de Afrocolombiano, Indígena, mujer madre cabeza de familia, no se presente a la entrevista en la fecha dispuesta o no aporte oportunamente los documentos exigidos para la admisión, la Universidad reasignará los cupos disponibles a los aspirantes en estricto orden del puntaje global de las Pruebas de Estado-ICFES-Saber 11, según la lista de inscritos válidos de cada programa.

**Parágrafo segundo.** Una vez asignado el cupo al aspirante, el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico le enviará una comunicación sobre dicha situación, indicándole el plazo dentro del cual debe manifestar su interés de tomarlo o desistir de él. De no pronunciarse dentro del plazo, se entenderá que desiste y el cupo será reasignado.

**Artículo 12. Entrevista en los procesos de selección.** En ejercicio de la autonomía universitaria, la institución podrá establecer la entrevista como uno de los criterios aplicables dentro de los procesos de selección y asignación de cupos. Para tal efecto, mediante la reglamentación correspondiente se definirán las condiciones, requisitos, criterios de evaluación y demás aspectos necesarios para su implementación y aplicación dentro de los procesos de admisión.

**Artículo 13. Requisitos de admisión a cupos especiales.** Son requisitos de admisión a un programa de pregrado los siguientes documentos:

a) Formulario de inscripción el cual será generado una vez el aspirante consulte y acepte la continuidad en el proceso de admisión.

b) Fotocopia legible del documento de identidad.

c) Fotocopia del diploma de bachiller o certificado en que conste que este se encuentre en trámite y/o fotocopia del acta de grado o constancia en que conste que se encuentra cursando Grado 11.

d) Original de los resultados de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 para ingreso a la Educación Superior del ICFES o el impreso descargado de la página web del ICFES https://www.icfes.gov.co/resultados.html

e) Certificado de estratificación socioeconómica del inmueble donde reside de manera permanente el aspirante expedido por la Oficina de Planeación o dependencia que haga

sus veces en el municipio del lugar de su residencia con una vigencia no mayor a tres (3) meses.
o
Un (1) recibo original de servicio público de la prestación del servicio público de gas, electricidad, agua o teléfono fijo del inmueble donde reside de manera permanente el aspirante con una vigencia no mayor a tres (3) meses. Este deberá indicar de manera clara el estrato socioeconómico y su dirección de su residencia, el cual debe coincidir con la registrada en el formulario de inscripción.

f) Certificado original del aspirante de sus estudios de educación básica secundaria de los Grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, expedido por el plantel educativo en el que además conste:

   i. ***Colegio Oficial:*** Matrícula y año en el que fue cursado cada grado.

   ii. ***Colegio Privado:*** Valor de la pensión mensual y año en el que fue cursado cada grado:

   - Para los aspirantes de los estratos Socioeconómicos 1, 2 y 3 que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio privado, en caso de haber sido becado o subsidiado en alguno de los grados, la certificación debe especificar el porcentaje de la beca y el valor efectivamente pagado por concepto de pensión en dichos grados.
   - Para los aspirantes de los estratos Socioeconómicos 4, 5 y 6 que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio privado, no se tendrá en cuenta si fue becado o subsidiado, por tanto, el valor de la pensión mensual de los grados debe corresponder al valor total de pensión mensual establecido por el colegio.

g) Certificación, constancia o documento idóneo que acredite la condición exigida para aspirar al respectivo cupo especial, de conformidad con los requisitos específicos establecidos para cada categoría en el artículo 4 del presente acuerdo.

**Parágrafo.** El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico publicará el instructivo del proceso de admisión en su página oficial a través del siguiente enlace: https://admisiones.unimagdalena.edu.co/VistaAdmisiones.jsp.

**Artículo 14. Cronograma.** El proceso de admisión de aspirantes a cupo especial en los programas de pregrado presencial para el periodo académico 2027-I se realizará conforme a los siguientes cronogramas:

| N° | Actividad | Fechas |
|---|---|---|
| 1 | Registro de inscripción en la web; El formulario de inscripción se podrá diligenciar en la dirección web de Admisiones: https://admisiones.unimagdalena.edu.co/inscripcionPRE/ | Hasta el 25 de noviembre de 2026 |
| 2 | Pago de derechos de inscripción en el banco.<br>Nota: Para poder formalizar su inscripción, es necesario:<br>1° Diligenciar el formulario<br>2° Legalizar el pago de inscripción<br>verificación de estado de inscripción. | Hasta el 26 de noviembre de 2026 |
| 3 | Verificación de estado de inscripción | 02 de diciembre de 2026 |

| N° | Actividad | Fechas |
|---|---|---|
| 4 | Prueba de talento para aspirantes al cupo de bachiller artista y de rendimiento para el cupo de bachiller deportista según citación de Bienestar Universitario (Comité de evaluación artística y deportiva) que será remitida al correo electrónico registrado en la inscripción. El instructivo correspondiente se podrá descargar de la página web de Admisiones desde el inicio de la inscripción. | Del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2026 |
| 5 | Publicación del listado de habilitados para entrega de documentos de admisión y citación a entrevistas presenciales. | 11 de diciembre de 2026 |
| 6 | Recepción de documentos de admisión | Hasta el 18 de diciembre de 2026 |
| 7 | Realización de entrevistas presenciales. | Del 14 al 18 de diciembre de 2026 |
| 8 | Publicación de listado de admitidos | 22 de diciembre de 2026 |
| 9 | Publicación de listado de aspirantes con cupos reasignados | 23 de diciembre de 2026 |
| 10 | Recepción de documentos de admisión a los aspirantes que conformen el listado de cupos reasignados. | Hasta el 12 de enero de 2027 |
| 11 | Realización de entrevistas presenciales a los aspirantes que conformen el listado de cupos reasignados. | 18 y 19 de enero de 2027 |
| 12 | Segunda publicación de la lista de admitidos. | 21 de enero de 2027 |
| 13 | Semana de Inducción | del 25 al 29 de enero de 2027 |

**Parágrafo.** Las fechas establecidas están sujetas a modificación según el desarrollo de las actividades previstas en el proceso de admisión; las modificaciones se publicarán oportunamente a través de la página oficial del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, mediante circulares emitidas por el Consejo Académico.

**Artículo 15. Oferta de programas de pregrado presencial.** Para el primer periodo académico del año 2027, se ofertarán los siguientes programas:

| FACULTAD | PROGRAMA | CÓDIGO SNIES |
|---|---|---|
| CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | LICENCIATURA EN ARTES | 109379 |
| | LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 108279 |
| | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL | 108301 |
| | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL | 108967 |
| | LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN | 109380 |
| | LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS | 108302 |
| | LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA | 108278 |
| | LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS | 108277 |
| | LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA | 109090 |
| | LICENCIATURA EN QUÍMICA | 109378 |
| CIENCIAS BÁSICAS | BIOLOGÍA | 51733 |
| | QUÍMICA | 118432 |
| CIENCIAS DE LA SALUD | ENFERMERÍA | 10062 |
| | MEDICINA | 10059 |
| | ODONTOLOGÍA | 9672 |
| | PSICOLOGÍA | 11805 |

| FACULTAD | PROGRAMA | CÓDIGO SNIES |
|---|---|---|
| CIENCIAS EMPRESARIALES Y ECONÓMICAS | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | 19781 |
| | CONTADURÍA PÚBLICA | 11958 |
| | ECONOMÍA | 882 |
| | NEGOCIOS INTERNACIONALES | 12008 |
| | TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA | 11557 |
| HUMANIDADES | ANTROPOLOGÍA | 9687 |
| | CINE Y AUDIOVISUALES | 12159 |
| | DERECHO | 17866 |
| | HISTORIA Y PATRIMONIO | 108563 |
| INGENIERÍA | INGENIERÍA AGRONÓMICA | 885 |
| | INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA | 11221 |
| | INGENIERÍA CIVIL | 7112 |
| | INGENIERÍA DE SISTEMAS | 3147 |
| | INGENIERÍA ELECTRÓNICA | 20409 |
| | INGENIERÍA INDUSTRIAL | 9853 |
| | INGENIERÍA PESQUERA | 884 |
| | INGENIERÍA MARINO COSTERA | 116006 |
| | INGENIERÍA EN CIENCIAS DE DATOS* | Reg. 11123 de 2025 |
| | INGENIERÍA ENERGÉTICA* | Reg. 11122 de 2025 |

* Los programas de *Ingeniería en Ciencias de Datos* e *Ingeniería Energética* están organizados por cuatrimestres; los demás programas de pregrado presencial son semestrales. La fecha efectiva de inicio de actividades académicas para los admitidos a los programas cuatrimestrales corresponderá al ciclo en curso, conforme al calendario académico institucional.

**Artículo 16.** El aspirante inscrito en el proceso de admisión por cupo ordinario a los programas de pregrado presencial del periodo académico 2027-I que desee participar por alguno de los cupos especiales establecidos en el presente acuerdo académico podrá, por una sola vez, solicitar el cambio de modalidad de inscripción a través de la página web habilitada para tal efecto, sin que ello implique el pago de un nuevo derecho de inscripción.

**Artículo 17.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

**PABLO VERA SALAZAR**
Rector

**MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN**
Secretaria General